

BIBLIOTECA	
Entró	29 D 6-82
Revisado	
Clasificado	



MINISTERIO DE EDUCACION

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

**BOLETIN**

---

**SNEP**

---

Año XVIII

AGOSTO / SEPTIEMBRE 1982

Nº 176-177

CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION EDUCATIVA  
Fla - Buenos Aires - Rep. Argentina



SUMARIO

PAGS.

PROFESORA ELDA BRIOLINI de CHINER ..... 1  
DISPOSICION Nº 552/82 -JEFE DEL SECTOR ACCION ADMINISTRATIVA ..... 1/3

NIVEL MEDIO

DISPOSICION Nº 594/82 -SANCION ..... 3  
ACTIVIDADES CIENTIFICAS EXTRACURRICULARES (A.C.E.) ..... 4

NIVEL TERCARIO

EQUIVALENCIAS ..... 4

NIVEL PRIMARIO- MEDIO Y TERCARIO

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 435/82 -ASUNTOS CUYA RESOLUCION SON DE EXCLUSIVA COMPETENCIA DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACION, DE LOS DIRECTORES NACIONALES Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL ..... 5/7  
RESOLUCION MINISTERIAL Nº 259/82 (S.E.) -JORNADAS DE EDUCACION ESPECIAL .. 7/8  
JORNADAS DE EDUCACION ESPECIAL -D.N.E.E. .... 8/11  
DISPOSICION Nº 684/82 -DIA NACIONAL DEL EMIGRANTE ..... 11  
DISPOSICION Nº 714/82 -COOPERADORA DE ACCION SOCIAL ..... 12  
DISPOSICION Nº 713/82 -INSTITUTO PARA LA FUNCION INTEGRAL DEL LENGUAJE.... 12

NIVEL MEDIO Y TERCARIO

RESOLUCION Nº 255/82 -S.E.- "PRIMER CONGRESO NACIONAL DE HISTORIA ARGENTINA DE ENSEÑANZA MEDIA" Y CUARTAS JORNADAS DE HISTORIA ARGENTINA DE ESTUDIANTES SECUNDARIOS ..... 13  
RESOLUCION Nº 266/82 - DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUYO- SUSPENSION DEL III SEMINARIO SOBRE METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA E INVESTIGACION GEOGRAFICAS ..... 14  
IV JORNADAS MEDICO-ODONTOLOGICAS DE PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD ESCOLAR ..... 14/17  
ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR -EXAMENES DE APTITUD PSICOFISICO PARA LOS ASPIRANTES A LAS CARRERAS DE FORMACION DOCENTE AÑO LECTIVO 1983- ..... 17/18  
IMPORTANTE -ARTICULOS 22 DEL S.D. 371/64 y 20 DEL S.D. 15/64 ..... 18  
SUSPENSION DE ACTIVIDADES POR EJERCICIOS O RETIROS ESPIRITUALES ..... 18/19

SECTOR ECONOMICO FINANCIERO

INCREMENTOS SALARIALES ..... 19/23

ANEXOS BOLETIN Nº 176/177

NIVEL PRIMARIO

EDAD DE INGRESO ..... /  
FIRMA DE LA DOCUMENTACION DE FIN DE CURSO 1982..... /-///  
ACTIVIDADES CIENTIFICAS EXTRAESCOLARES -FERIA PROVINCIAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA ..... ///

NIVEL MEDIO

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO 1983) ..... -1/-4-  
SANCION ALUMNO ..... -4-  
CONCURSO DE AFICHES ..... (1)/(2)

NIVEL TERCARIO

ELOCUCION (S.D. 6381/63) o EXPRESION ORAL Y ESCRITA (R.M. Nº 1159/71) .... A/B

NIVEL PRIMARIO - MEDIO Y TERCARIO

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1152/82 -II CONGRESO LATINOAMERICANO DE EDUCACION I/III  
DISPOSICION Nº 842/82 ..... III  
VII CONGRESO ARGENTINO DE REHABILITACION ..... III/IV

SECTOR ECONOMICO FINANCIERO

NORMAS SOBRE ACUMULACION DE TAREAS -SEPARATA Nº 2 ..... a/b.

CIRCULAR -CAP FED Y GRAN BUENOS AIRES

JORNADAS SOBRE INFORMATICAS ..... 8.

SECTOR ACCION ADMINISTRATIVA

SUBSECTOR COMUNICACION Y ASISTENCIA TECNICA  
AVDA. SANTA FE 4362 -P.B. -C.P. 1425 -TE: 773-8672  
BUENOS AIRES



ARTICULO 2°.- Dejar aclarado que hasta tanto se cubran las funciones de Jefe del Subsector Planeamiento y Realidad Educativa- Estadística, las informaciones y tareas respectivas serán canalizadas a través del Sector correspondiente con la colaboración transitoria del citado funcionario.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO  
DIRECTOR NACIONAL

NIVEL MEDIO

DISPOSICION N° 594/82

SANCION

BUENOS AIRES, 22 julio 1982.-

VISTO:

Las presentes actuaciones ( Expediente N° 67683/64 c/ 10000/81) en las que por Resolución N° 28/81 S.E., se dispuso la instrucción de un sumario en el Instituto Incorporado "MARIANO MORENO" (B-575) de INES INDART SALTO ( Provincia de BUENOS AIRES), solicitado por esta Superintendencia Nacional con fecha 30 de diciembre de 1980, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo señalado en el apartado 2. de fojas 553 por el letrado sumariamente, se encuentra probado el hecho de la falsificación por parte del personal del Instituto en la matriculación, asistencia y calificaciones del alumno Favio Darío SUEIRO,

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Sancionar al Instituto Incorporado "MARIANO MORENO" (B-575) con la Amonestación Pública previsto en el inciso 2) del Artículo 57 del Régimen de Incorporación (Decreto N° 371/64).

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese la presente, publíquese en el Boletín SNEP, agréguese copia autenticada al expediente y vuelva al SECTOR SUPERVISION PEDAGOGICA a efecto de posteriores trámites.

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO  
DIRECTOR NACIONAL



ACTIVIDADES CIENTIFICAS EXTRACURRICULARES

(A.C.E.)

En cumplimiento de lo previsto en el Calendario Escolar Unico para el año 1982 (R.M. 1665/81), en relación con la recomendación N° 8 aprobada por la III Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación, se realizará dentro del período establecido para las actividades científicas extraescolares la siguiente actividad:

CAPITAL FEDERAL:

INSTANCIA: Provincial

NIVEL: Medio

SEDE: Instituto Ntra.Sra. del Buen Consejo (A-201)

Domicilio: Sta, María del Buen Aire 953

TE: 21-1780 (Rectora: Sra.de Frattoni de 13,30 a 17,30)

Coordinadora: Prof.Rosario Orfila

Informes: Solicitarlos a la Sra. Coordinadora

A s/c - Talcahuano 1297- 1° piso Cap. Fed. (1014)

TE: 44-5619 después de las 17.00 hs. ó al Instituto "SANTA UNION SS.CC." 393-5795 de lunes a viernes de 7,30 a 13.00 hs.

NIVEL TERCARIO

EQUIVALENCIAS

Se comunica a los Institutos que aplicaban los planes de estudios del Dcto.2588/55 y R.M. del 21/11/55 y que en el corriente año debieron reemplazarlos por los de la R.M.N° 1169/81, que las equivalencias que soliciten los alumnos que cursaban los planes anteriores podrán ser resueltas internamente por los respectivos Rectorados. En ese caso, deberá quedar constancia de lo actuado, según las normas establecidas para los casos de equivalencia, en el legajo personal de cada alumna.

NIVEL PRIMARIO

NIVEL MEDIO

NIVEL TERCARIO



RESOLUCION MINISTERIAL N° 435/82

ASUNTOS CUYA RESOLUCION SON DE EXCLUSIVA  
COMPETENCIA DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACION  
DE LOS DIRECTORES NACIONALES, DEL CONET Y  
DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

BUENOS AIRES, 21 abril 1982.-

VISTO el elevado número de asuntos que diariamente deben ser resueltos en el ámbito de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de la corrección en el trámite y resolución de los diversos asuntos, resulta conveniente también asegurar la rapidez para diligenciarlos.

Que ello puede lograrse mediante una razonable delegación de competencia en el señor Subsecretario de Educación y otros funcionarios del Ministerio.

Por ello, y teniendo en cuenta la autorización conferida por el Decreto n° 1265 del 1° de junio de 1979.

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Delegar en el señor Subsecretario de Educación la resolución de los siguientes asuntos:

- a) Designaciones y promociones en categorías de 1 a 18 de personal comprendido en el Escalafón aprobado por el Decreto n° 1428/73.
- b) Designaciones y ascensos de personal docente cuando sean resultado de concursos reglados por el Estatuto del Docente y su reglamentación hasta el cargo de Director o Rector de establecimientos de enseñanza.
- c) Aceptación de renunciaciones de agentes comprendidos en el Escalafón aprobado por el Decreto n° 1428/73 de categoría 19 a 21 inclusive.
- d) Aceptación de renunciaciones de personal docente superior al cargo de Secretario y hasta la categoría de Director o Rector de establecimientos de enseñanza
- e) Autorización de servicios extraordinarios.
- f) Subrogancias.
- g) Afectaciones de vacantes según el régimen del Decreto n° 1060/74 y confirmaciones del mismo personal de acuerdo con la Ley n° 21.714 y el Decreto n° 2540/77.
- h) Transferencia sin cargo a establecimientos y otros organismos de elementos declarados en situación de desuso.
- i) Comisiones de servicios del personal.
- j) Bonificación por título.
- k) Permanencia en la categoría activa (art.53°) del Estatuto del Docente.
- l) Exención de asignaturas por impedimentos físicos debidamente constatados por las autoridades sanitarias oficiales pertinentes y previstas



en las normas vigentes.

ARTICULO 2°.- Delegar en los Directores Nacionales de los organismos educacionales correspondientes la resolución de los siguientes asuntos:

- a) Formación de mesas examinadoras fuera de períodos reglamentarios a efectos de continuar estudios previa presentación de constancias oficiales en establecimientos dependientes de las Fuerzas Armadas o de Seguridad
- b) Anticipación del término del período escolar para alumnos hijos de diplomáticos por extensión del Decreto N° 18880/46.
- c) Resolución de situaciones escolares de alumnos derivadas del cumplimiento del servicio militar obligatorio.
- d) Resolución de situaciones escolares de alumnos relacionadas con el régimen de reincorporación
- e) Prórroga de toma de posesión del personal de los establecimientos de enseñanza, con comunicación a la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3°.- Delegar en el Director Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación las exenciones a las clases de Educación Física de alumnos en situaciones excepcionales o atípicas no previstas por la reglamentación vigente (religiosas, madres de niños con necesidad de guarda permanente, alumnos en edad avanzada con respecto al nivel de estudios, etc.)

ARTICULO 4°.- Delegar en el Consejo Nacional de Educación Técnica la resolución de los siguientes asuntos concernientes al personal de la jurisdicción de dicho Consejo:

- a) Designaciones, asignaciones de funciones y promociones de personal en las categorías 1 a 13, inclusive.
- b) Aceptación de renunciaciones, limitación de servicios, retrogradación de jerarquía o categoría y cesantías.
- c) Licencias del Decreto N° 1618/69
- d) Confirmaciones de personal docente comprendidos en el apartado XII del artículo 2° del decreto n° 1060/74

ARTICULO 5°.- Delegar en el Director General de Personal la resolución de los siguientes asuntos que conciernen al personal:

- a) Aceptación de renunciaciones de agentes comprendidos en el Escalafón aprobado por el Decreto n° 1428/73 hasta la categoría 18 inclusive.
- b) Aceptación de renunciaciones de personal docente hasta la categoría de Secretario de establecimiento de enseñanza, inclusive.
- c) Supresión del apellido marital.
- d) Permutas
- e) Reajuste de tareas docentes
- f) Asignación de funciones o tareas pasivas (artículo 6° inciso d) del Estatuto del Docente.
- g) Disponibilidad, prórroga y ubicación definitiva (artículo 20 del Estatuto del Docente)
- h) Traslados
- i) Jornada reducida de labor y reubicación en tarea normal.
- j) Promociones automáticas.



k) Licencias sin goce de sueldo del personal docente y administrativo.

l) Licencias de los miembros de las Juntas de Clasificación y de Disciplina del Estatuto del Docente (artículos 9° y 62 del Estatuto del Docente).

m) Licencia Especial Deportiva (Ley n° 20596).

n) Licencias por accidentes de trabajo

o) Compatibilidad o incompatibilidad de cargos y horas de cátedra.

p) Convalidar la declaración de incapacidad dispuesta por autoridad competente.

q) Rectificación en actos administrativos de errores relativos a la identidad del personal.

r) Anuencias y traslados interjurisdiccionales.

ARTICULO 6°.- La delegación que se efectúa por la presente resolución es sin perjuicio del derecho de los afectados a deducir los recursos que correspondan.

ARTICULO 7°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial n° 2184 de fecha 8 de noviembre de 1979.

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

CAYETANO A. LICCIARDO  
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION N° 259/82 (S.E.)  
JORNADAS DE EDUCACION ESPECIAL

BUENOS AIRES, 3 agosto 1982,-

VISTO:

La solicitud de la Dirección Nacional de Educación Especial para que se autorice la realización de Jornadas de Educación Especial, organizadas por ese organismo para la semana del Discapacitado -1 al 7 de Octubre- y,

CONSIDERANDO:

Que dichas Jornadas permitirán hacer conocer a la comunidad las posibilidades laborales del discapacitado y actualizar a los especialistas de las diferentes áreas que atiende la Educación Especial.

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION

RESUELVE:

1°.- Autorizar la realización de las Jornadas de Educación Especial organizadas por la Dirección Nacional de Educación Especial en los días 5, 6 y 7 de Octubre de la semana del Discapacitado del año en curso.

2°.- Autorizar asimismo a la Dirección Nacional de Educación Espe



cial a cursar invitaciones para asistir a dichas Jornadas a organismos de Jurisdicción Nacional, Provincial o Municipal y a entidades privadas que nucleen discapacitados.

3°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

RICARDO M. DE LA TORRE  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

JORNADAS DE EDUCACION ESPECIAL  
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL

OBJETIVOS:

- Actualizar a los especialistas de las diferentes áreas sobre técnicas, recursos metodológicos y materiales que se pueden utilizar en el proceso enseñanza aprendizaje del discapacitado.
- Intercambiar informaciones, técnicas y metodologías, logradas mediante la investigación y la experiencia
- Difundir entre familiares de discapacitados y en la comunidad las posibilidades laborales de los discapacitados.

TEMARIOS GENERALES:

- En base a:
  - Conferencias.
  - Mesas Redondas.
  - Exposiciones.

De la Primera Jornada:

"Capacitación Laboral para Discapacitados"

De la Segunda Jornada:

"Técnicas, recursos metodológicos y materiales para Discapacitados Mentales y Físicos".

De la Tercera Jornada:

"Experiencias educativas efectuadas en las escuelas de Educación Especial dependientes de la Dirección Nacional de Educación Especial".

PROGRAMA:

- Día 5 de Octubre de 1982.

PRIMERA JORNADA:

"CAPACITACION LABORAL PARA DISCAPACITADOS"

- Presidente: Dra. Lydia Irma RODRIGUEZ de ARMENTANO
- Secretaria: Prof. Amanda Iris NARA de TORRES
- 9 horas: - "Organización de un taller para discapacitados".  
Prof. Ricardo CEREDA MONTES (O.I.T.).

POSIBILIDADES LABORALES DEL DISCAPACITADO

- 14 horas: - "Cooperativa de ciegos".
- "Organización de la Cooperativa".  
Dra. Lydia Irma RODRIGUEZ de ARMENTANO (Coordinadora Servicio Social de la Dirección Nacional de Educación Especial) y Sr. Domingo SEMISA (Ex-presidente de ACTRA).
- Planificación de un día de Taller .



Sra. Margarita FERRARO (Supervisora de la Cooperativa).

- Significado de la experiencia para un integrante de la Cooperativa.

Sr. Hugo MIRANDA (ciego)

15 horas: - "Talleres integrales".

- Fundamentos, organización y salida laboral.

Lic. Blanca ZUCCOLI y Lic. Norma PALMEIRO de UBIERNA (maestras Asistentes Sociales de las Escuelas: de Educación Especial N° 1 y de Capacitación Laboral N° 1; de Educación Especial N° 6 y de Capacitación Laboral N° 6, respectivamente).

- Participación de los padres.

Sr. Antonio GITTO (padre de un alumno de la Escuela de Educación Especial y de Capacitación Laboral N° 1 para Mogólicos).

Sr. Jorge DEVENUTA (padre de un alumno de la Escuela de Educación Especial N° 6 y de Capacitación Laboral N° 6).

16 horas: - "Mercado competitivo".

- Posibilidades laborales del sordo.

Sr. Francisco SCOLARO (empresario de Casa Tía).

- Ubicación del sordo en puestos de trabajo.

Lic. Irene GRIMBERG (maestra asistente social de la Escuela de Educación Especial y de Capacitación Laboral para sordos "Prof. Bmé Ayrolo").

- Día 6 de octubre de 1982.-

#### SEGUNDA JORNADA:

##### "TECNICAS, RECURSOS METODOLOGICOS Y MATERIALES PARA DISCAPACITADOS MENTALES Y FISICOS"

- Presidente: Prof. María del Carmen RECAREY
- Secretaria: Prof. María Isabel BALINA de STONA

9 horas: - "Materiales y recursos para discapacitados".

Prof. María Laura C. de DI PROSPERO (Directora de la Escuela de Educación Especial y de Capacitación Laboral para Sordas "Dr. Osvaldo Magnasco") y Prof. Rosa ORRI de CASTORINO (Directora de la Escuela de Educación Especial y de Capacitación Laboral para Sordos "Prof. Bmé AYROLO").

- "La enseñanza de la articulación en el niño sordo".

Prof. Rodolfo BELLOTTO (Presidente de la Asociación del Profesorado para discapacitados de la audición, voz y lenguaje).

- "Pruebas psicogenéticas para el área matemática".

Dr. Jacobo FELDMAN (Dr. en fonoaudiología, Prof. de la cátedra de didáctica en patología del lenguaje en el Museo Social Argentino).

14 horas: - "Técnicas y recursos para la comunicación del ciego".

Prof. Etelvina MONGE NAVARRO de CARCAGNO, Prof. Carmen APESTEGUI de HANSEN (Directora y Vicedirectora de la Escuela de Educación Especial para Ciegos "SANTA Cecilia").

- "Técnicas y recursos metodológicos para los trastornos del lenguaje".

Prof. María Lucrecia RINCON (a/c del Sector Discapacitados Físicos de la Dirección Nacional de Educación Especial).



- "La narración sin láminas, un recurso metodológico".

Prof. Mary Rosa MEDINA (A/C del Sector Asesoramiento de la Dirección Nacional de Educación Especial),

- Día 7 de Octubre de 1982.-

### TERCERA JORNADA:

#### "EXPERIENCIAS EDUCATIVAS EFECTUADAS EN LAS ESCUELAS DE EDUCACION ESPECIAL DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL"

- Presidente: Prof. Alicia Juana KALAJDJIAN
- Secretaria: Prof. Clara Marcelina ACEVEDO de GONZALEZ

9 horas: - "La hora de la expresión".

Prof. Marta Eliana CASTIGLIONI (Escuela de Educación Especial para Disminuidos Visuales).

- "Los contrastes senso-perceptivos en la primera etapa de la educación rítmica-musical del discapacitado auditivo".

Prof. Silvia Elvira LABARCA (Escuela de Educación Especial y de Capacitación Laboral para Sordos "Dr. Osvaldo MAGNASCO").

- "Experiencias en tiempo libre".

Prof. Julia del Carmen BARBIERO; Prof. Tomasa Paula GIUSTI; Prof. Oscar Miguel DUARTE; Prof. Gabriel Eduardo GARI (Escuela de Educación Especial N° 4 y de Capacitación Laboral N° 4)

- "Cómo integrar a los discapacitados en el seno de la sociedad: La natación".

Prof. Margarita MARCOVECCHIO de DIZ (Escuela de Educación Especial y de Capacitación Laboral N° 2 "Comodoro Rivadavia").

10,30 horas: - "La comunicación y las posibilidades de aprendizaje en un parálisis cerebral profundo".

Prof. Raquel RODRIGUEZ GRISOLIA (Escuela de Educación N° 8 Domiciliaria-).

- "Posible desarrollo del trabajo en equipo con niños deficientes mentales".

Prof. Silvia CHRISTIANI; KLGA. Olimpia TOURTOGLOU; Prof. Enrique ROLDAN (Escuela de Educación Especial N° 21).

- "Lectura BRAILLE veloz en el ciego adulto".

Prof. Silvia Rosa LAVIA de MORABITO (Escuela de Educación Especial para Ciegos Adultos "Gral. San Martín").

- "Aprendizaje de la natación".

Prof. Carlos María CASCUDO; Prof. Carlos D'ONOFRIO; Prof. Marta Lidia TAVAROZZI; Prof. Liliana COLNAGHI (Escuela de Educación Especial N° 9 para Mogólicos) .

14 horas: - "Atención a ciegos multi-impedidos".-

Prof. Ana Lía RUIZ de ABUD; Prof. Laura PROVERA (Escuela de Educación Especial para Ciegos "Santa Cecilia").

- "Experiencias educativas en el aprendizaje senso perceptivo".

Prof. Rut DRUCAROFF (Escuela de Educación Especial para



Sordas "Dr. Osvaldo MAGNASCO")

- "Destino de una escuela: Educar y habilitar"

Prof. María SANTUCCI de MINA; Prof. Alicia LARRAMENDY; Prof. Alejandra SENESTRARI; Prof. Marta DAROCA de PIANA; KLGA. Gioberta GONZALEZ de RAMIREZ; Prof. Genaro MURUA y colaboración de la Lic. Cristina CAEIRO de ACHAVAL. (Esc.E.N° 19)

- "El psicodiagnostico en función de la acción educativa y habilitado ra escolar".

Prof. María SANTUCCI de MINA . (Escuela de Educación Especial N°19 Córdoba).

- "Experiencia agrotécnica"

(Escuela de Educación Especial N° 10 y de Capacitación Laboral N°10 San Fernando del Valle de Catamarca.)

15.30 horas: - "Noticiero para sordos"

Prof. María Elena G. de MARRA (Escuela de Educación Especial y de Capacitación Laboral para Sordos "Prof. Bné AYROLO")

- "Enseñanza de escritura en tinta a ciegos de nacimiento".

Prof. María Esther FERNANDEZ (Escuela de Educación Especial para Ciegos Adultos "Gral. San Martín).

- "De la aplicación de la metodología para la iniciación escolar, aplicada en la lecto escritura y cálculo con niños lesionados cerebrales".

Prof. Susana B. SONSINI de BOERO; Prof. Alicia N. OSTENEROS de PEREZ (Escuela de Educación Especial N° 19 - Córdoba)

- "El trabajo de las manos"

Prof. Abilia Beatriz LUELMO ( Escuela de Educación Especial N° 9 para Mogólicos).

#### DISPOSICION N° 684/82

#### DIA NACIONAL DEL EMIGRANTE

BUENOS AIRES, 10 agosto 1982.-

VISTO:

La nota cursada por la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior, relacionada con la celebración del DIA NACIONAL DEL EMIGRANTE establecida por S.Decreto N° 181/79,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA  
D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Invitar a los responsables de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial a dictar clases alusivas en adhesión al DIA NACIONAL DEL EMIGRANTE, a celebrarse el 4 de septiembre próximo, con el objeto de exaltar el aporte cultural, espiritual y material que los extranjeros han efectuado a la Nación con el reconocimiento que ese esfuerzo merece.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín SNEP y archívese.

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO  
DIRECTOR NACIONAL



DISPOSICION N° 714/82

COOPERADORA DE ACCION SOCIAL

BUENOS AIRES, 12 agosto 1982.-

**VISTO:**

La presentación efectuada por COAS (Cooperadora de Acción Social), solicitando autorización para promover las actividades del Parque Deportivo Presidente Sarmiento, en institutos que funcionan en jurisdicción de esta Superintendencia Nacional,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA  
D I S P O N E :

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a COAS (Cooperadora de Acción Social), la promoción de las actividades del Parque Deportivo Presidente Sarmiento en institutos que funcionan en jurisdicción de este Organismo.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín SNEP y archívese.

LIC. NESTOR JORGE ESPOSITO  
DIRECTOR NACIONAL

DISPOSICION N° 713/82

INSTITUTO PARA LA FUNCION INTEGRAL DEL LENGUAJE

BUENOS AIRES, 12 agosto 1982.-

**VISTO:**

La presentación efectuada por el "INSTITUTO PARA LA FUNCION INTEGRAL DEL LENGUAJE -IFIL" (A-747), en la que solicita se auspicie el Segundo Torneo Atlético con la participación de alumnos de escuelas especiales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA  
D I S P O N E :

**ARTICULO 1°.-** Auspiciar el Segundo Torneo Atlético que, organizado por el "INSTITUTO PARA LA FUNCION INTEGRAL DEL LENGUAJE - IFIL" (A-747), se llevará a cabo el próximo 23 de octubre en las instalaciones de la Dirección Nacional de Rehabilitación, y que tiene por objeto reunir a todos los niños y jóvenes deficientes mentales pertenecientes a diferentes instituciones de esta ciudad.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín SNEP y archívese.

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO  
DIRECTOR NACIONAL



NIVEL MEDIO  
NIVEL TERCIARIO

RESOLUCION N° 255/82 (S.E.)

"PRIMER CONGRESO NACIONAL DE HISTORIA  
ARGENTINA DE ENSEÑANZA MEDIA" Y CUAR  
TAS JORNADAS DE HISTORIA ARGENTINA  
DE ESTUDIANTES SECUNDARIOS"

BUENOS AIRES, 30 julio 1982.-

VISTO la presentación efectuada por el Instituto Nacional Superior del Profesorado "Dr. Joaquín V. Gonzalez" y el Instituto "San Albano" por la que solicitan el Auspicio de la Subsecretaría de Educación para la realización del "Primer Congreso Nacional de Historia Argentina de Enseñanza Media" y "Cuartas Jornadas de Historia Argentina de Estudiantes Secundarios" que tendrá lugar los días 24, 25 y 26 de septiembre de 1982 en el Instituto "San Albano" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que los citados eventos constituyen acontecimientos del mayor interés académico y educativo.

Que el temario central incluye puntos de máxima importancia, como el tema especial enunciado "La Soberanía Argentina en las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur", cuyo esclarecimiento y profundización resultan hoy prioritarios, así como nuestro común destino americano está también representado en el punto 2° "Artigas y la idea de Confederación en el Río de la Plata".

Que la presencia de estudiantes uruguayos afianzará los lazos de hermandad entre nuestras patrias.

Que el desarrollo de estas actividades contribuirá al enriquecimiento de los participantes y de la comunidad educativa.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Auspiciar el "Primer Congreso Nacional de Historia Argentina de Enseñanza Media" y las "Cuartas Jornadas de Historia Argentina de Estudiantes Secundarios" que se llevarán a cabo los días 24, 25 y 26 de septiembre de 1982 en el Instituto "San Albano" de Lomas de Zamora.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RICARDO M. DE LA TORRE  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION



RESOLUCION N° 266/82 ( DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA  
Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO)

SUSPENSION DEL III SEMINARIO SOBRE METODOLOGIA  
DE LA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN GEOGRAFICAS

VISTO:

La nota n° 2-798/82 mediante la cual la Dirección del Instituto de Geografía solicita la postergación del III SEMINARIO SOBRE METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA E INVESTIGACION GEOGRAFICAS, aprobado oportunamente por Resolución n° 34/82 de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que la realización de dicho Seminario estaba prevista en el período comprendido entre los días 20 y 25 de setiembre próximo;

Que, conforme lo indica el Señor Director del citado Instituto, organizador del mencionado Seminario, las razones que fundamenta su postergación se basan, principalmente en las circunstancias especiales que vive nuestro país y en las dificultades que tendrían que afrontar los profesores del país y del extranjero para concurrir al mismo;

Que este decanato comparte el criterio sustentado precedentemente por lo que estima procedente acceder a lo peticionado;

Por ello, en uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Suspender, hasta tanto las circunstancias lo señalen conveniente la realización del III SEMINARIO SOBRE METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA E INVESTIGACION GEOGRAFICAS, aprobado oportunamente por resolución n° 34/82 de este Decanato.

ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y  
LETRAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CUYO

IV JORNADAS MEDICO-ODONTOLOGICAS DE

PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD ESCOLAR

La Administración de Sanidad Escolar ha organizado las IV Jornadas Médico-Odontológicas de Promoción y Protección de la Salud Escolar, que se realizarán del 11 al 14 de Octubre del corriente año en el horario de 13 a 16.30 horas.

A continuación, se detalla el programa a desarrollar durante las Jornadas que, por su temática reviste especial interés para los docentes de nivel medio y terciario y, cuyos objetivos fundamentales son la difusión de conocimientos precisos sobre educación para la salud del escolar.



## PROGRAMA

Secretaría: Saavedra 15 - Planta Baja- Buenos Aires.

Horario: De 9 a 14 horas.

Inscripción: Del 1° al 30 de septiembre

## C O M I T E D E H O N O R

Sr. Ministro de Educación

Sr. Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente

Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires

Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de Buenos Aires.

Sr. Sub-Secretario de Educación

Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires

Sr. Director Nacional de Odontología

Sr. Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires.

Sr. Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

## PRESIDENTE HONORARIO

Sr. Dr. Felipe Aníbal ISASMENDI

## COMITE EJECUTIVO

PRESIDENTE HONORARIO: Dr. Felipe A. ISASMENDI

PRESIDENTE: Dra. Delta Zulema ROCCA

Vice-Presidente: Dra. María del Carmen L. de RUDA VEGA  
Dra. Estela Nora ZEA de CARDIELLO  
Dr. G. Angel BARLETTA

Secretarios: Dra. Beatriz ABUIN de LEON  
Dra. Norma LAMELA

Tesorera: Dra. MARIA ELENA de BERNARDOU

Vocales: Dra. Graciela PIZZARIELLO  
Dra. Ana María BANFI  
Dra. Nélide Inés SIMORA  
Dra. Hebe PAZZI  
Dr. Oscar SALGADO

## COMISION DE PRENSA:

Dr. Miguel Angel ASTARIZ  
Dra. Ana María BANFI  
Dra. Mabel OLIVETTO  
Dra. Norma LAMELA  
Dra. Beatriz ABUIN de LEON

## ACTO INAGURAL

Lunes 11 de octubre a las 11 horas

Apertura: Dra. Delta Zulema ROCCA

VINO DE HONOR: 11,30 Horas

Lunes 11 de octubre: 13 horas



**TEMA:** Prevención y Promoción de la Visión Normal - de la Visión Subnormal y de la Ceguera.

**Coordinadora:** Dra. Norma A. BAMELA

**Relatores:** Dra. María C. LOSADA  
Dra. Patricia PALADINI  
Dra. Laura BARLETTA

**Lunes 11 de octubre: 15 horas**

**TEMA:** Prevención de la Hipoacusia Infante Juvenil. Hipoacusias producidas por ruidos o sonidos de alta intensidad.

**Coordinador:** Dr. Oscar SALGADO

**Relatores:** Dr. Oscar SALGADO  
Dr. Horacio BARROETAVERÑA

**Martes 12 de octubre: 13 horas**

**TEMA:** Educación Física y Recreación en relación a la evolución Psicomotriz

**Coordinador:** Dr. Miguel ASTARIZ

**Relatores:** Dra. María C. DIEZ de IGLESIAS  
Dra. Alba FILIPOFF  
Dr. Oscar L. GOMEZ

**Martes 12 de octubre: 15 horas**

**TEMA:** Alimentación del Escolar.

**Coordinadora:** Dra. Norma Beatriz RODRIGUEZ

**Relatores:** Dra. Norma Beatriz RODRIGUEZ  
Dr. Osvaldo NUÑEZ  
Dietista Sra. Betty ELIZALDE  
Dietista Sra. Ofelia ROSETTI

**Miércoles 13 de octubre: 13 horas**

**TEMA:** Educación para la Salud Bucal

**Coordinadora:** Dra. Nora CARDIELLO

**Relatores:** Dra. Ana María BANFI  
Dra. Elsa BAGLIETO  
Dra. Nilda SAPONARO

**Miércoles 13 de octubre: 15 horas**

**TEMA:** Agentes multiplicadores de Salud. (Con especial referencia a la Educación Antitabáquica).

**Coordinadora:** Dra. Julia MACCHI

**Relatores:** Dra. Julia MACCHI  
Dra. Patricia LEON  
Dra. Perla BERG  
Licenciada Gladys ARREGUI

**Jueves 14 de octubre: 13 horas**

**TEMA:** Maduración para el aprendizaje Formal de la Lecto Escritura

**Coordinadora:** Dra. Dolly GLEESON

**Relatores:** Dra. Raquel PESSOLANO  
Dra. Dora KOLODISKY  
Psicoped. Edhit K. de ZANELLA  
Psicoped. Susana FARENGA



Psicóloga Inés DI IORIO  
Psicóloga Marta ABINZANO

Jueves 14 de octubre: 15 horas

TEMA: La personalidad del niño y su integración familiar y escolar

Coordinador: Dr. Tomás FIGARI

Relatores: Dra. Irma MAZZONI  
Dra. Ana GUILLER  
Dr. Jorge MENITTI  
Dr. Roque CAPUTO  
Dra. María Cristina MAURER  
Dra. Constanza CHIAPPE  
Dra. Nelly PIGNATARO

#### ACTO DE CLAUSURA

Jueves 14 de octubre a las 17 horas.

#### ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR

#### EXAMENES DE APTITUD PSICOFISICA PARA LOS ASPIRANTES A

#### LAS CARRERAS DE FORMACION DOCENTE

#### AÑO LECTIVO 1983

- 1°.- Los exámenes de Aptitud Psicofísica para los aspirantes a las Carreras de Formación Docente se realizarán durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1982 y el 31 de marzo de 1983.
- 2°.- Desde el 1° de diciembre al 20 del mismo mes, se harán efectivos en los Centros Médicos de la Actividad Colegios Secundarios.
- 3°.- A partir del 2 de enero se efectuarán en Casa Central, Saavedra 15, con el siguiente horario de inscripción: de 8 a 10 y de 13 a 15 hs.
- 4°.- Los exámenes que no se hayan realizado en esa fecha, se llevarán a cabo durante el receso escolar de julio, como última fecha, para lo cual los Profesores elevarán el listado de aspirantes con suficiente antelación a las Direcciones respectivas, a fin de que las mismas soliciten a la Administración de Sanidad Escolar, fecha para el examen.
- 5°.- En el interior del país el examen de aptitud se realizará según lo establecido en las normas de la Resolución Ministerial N° 957/81,

#### Punto 2.- Examen de Aptitud

##### 2.1 Autoridad sanitaria competente.

- 6°.- Los exámenes complementarios obligatorios (laboratorio, radiografía), pueden ser realizados en Sanidad Escolar o en Institutos estatales o privados.
- 7°.- Para evitar problemas que se plantean, es indispensable la debida difusión de la reglamentación en vigencia, de acuerdo a lo estipulado en el punto 2.5 de la Resolución Ministerial N° 957/81, que se transcribe a continuación:



"Se realizará en dos etapas:

Durante el ciclo superior de todas las modalidades del Nivel Medio. Con tal fin, los organismos competentes indicarán a los establecimientos de su jurisdicción la forma y medios a utilizar"

8°.- En todos los Institutos de formación decente, se notificará a los aspirantes las normas de aptitud psicofísica en el momento de la inscripción.

### I M P O R T A N T E

#### ARTICULOS 22 DEL S.D.371/64 y 20 del S.D.15/64

Se recuerda a las autoridades de los Institutos:

a) el cumplimiento de lo establecido en el art. 22 del Dcto. N° 371/64, a saber:

"Las solicitudes de reconocimiento de nuevos cursos por promoción deberán ser presentadas a la S.N.E.P. antes del 30 de octubre del año anterior a su funcionamiento, y dentro de los 10 (diez) días hábiles del comienzo de las clases los Institutos deberán enviar la documentación requerida en el art. 20 incisos b), c) y d), con la nómina de los nuevos cursos iniciados"

b) lo establecido en el art. 20 inciso g) del Dcto. 15/64 referente a la designación de personal para la Biblioteca del Instituto:

"Podrá designarse un bibliotecario si el establecimiento cuenta con biblioteca instalada, organizada y dotada por lo menos de 1000 (mil) volúmenes actualizados correspondientes a las asignaturas de los planes de estudios y que funcione, como mínimo, durante 24 (veinticuatro) horas semanales."

Asimismo, las solicitudes de cargo de bibliotecario, que deben comprender los items del inciso g) que se transcribe, se completarán con el nombre y el título de la persona que se designe como bibliotecario para el nivel terciario.

#### SUSPENSION DE ACTIVIDADES POR EJERCICIOS O RETIROS ESPIRITUALES

Recuérdase a los señores Rectores la vigencia de la Disposición N° 600/67 (publicada en Boletín SNEP n° 45/46), dictada con el objeto de obviar el trámite del pedido de autorización para la suspensión de actividades escolares por el término máximo de tres días que establece el artículo 855 ter. del Reglamento General.

En consecuencia la determinación de la suspensión de actividades por ejercicios o retiros espirituales quedará bajo la exclusiva responsabilidad de la Rectoría, con el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 1° de la citada disposición.

La comunicación del Rectorado a este Organismo será al solo efecto de la toma de conocimiento de las fechas de suspensión de las actividades; ello significa que no se dará respuesta al Instituto a fin de evitar trámites innecesarios.

Se transcribe a continuación la parte resolutive de la citada disposición:



DISPOSICION N° 600 del 13 de noviembre de 1967.

ART. 1°.- Facultar al Rectorado de los Institutos privados católicos incorporados a la enseñanza oficial para suspender las actividades escolares durante un término máximo de tres (3) días consecutivos por año, para dedicarlos a ejercicios o retiros espirituales, previa conformidad expedida por el señor Obispo Diocesano.

ART. 2°.- Encomendar a los Supervisores Docentes la verificación de si lo actuado por el Rectorado se encuentra dentro de lo establecido en el apartado 1°.

ART. 3°.- Los respectivos rectorados deberán comunicar al Servicio Pedagógico del Servicio Nacional de Enseñanza Privada, con un mes de anticipación, las fechas elegidas para la realización de los Ejercicios Espirituales.

\*\*\*\*\*

SECTOR ECONOMICO FINANCIERO

INCREMENTOS SALARIALES

LEY N° 22.635 -SETIEMBRE/82

"ARTICULO 1°) El personal dependiente del Gobierno Nacional, no comprendido en convecciones colectivas de trabajo, cuya prestación de servicios sea de 35 o más horas semanales, percibirá por esta única vez la suma fija efectiva de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000) como asignación especial no remunerativa, la que se abonará conjuntamente con la remuneración del mes de agosto de 1982"

"ARTICULO 2°) A partir del 1° de setiembre de 1982, increméntase en la suma fija de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) mensuales la remuneración percibida por el personal comprendido en el artículo anterior al 31 de julio de 1982"

"ARTICULO 3°) La liquidación..., al personal cuya prestación de servicios sea inferior a 35 horas semanales, en la siguiente forma":

"a) Personal docente retribuido por horas de cátedra: a razon de VEINTE MIL PESOS (\$20.000)"(para el mes de agosto) y TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS Y TRES PESOS (\$33.333) mensuales por hora de cátedra (para el mes de setiembre), "respectivamente".

"b) Personal no comprendido en los incisos anteriores: a razón de DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$17.143)" (para el mes de agosto)" y VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 28.571) mensuales por hora semanal" (para el mes de setiembre)", "respectivamente".

PARA EL INCREMENTO DEL MES DE SETIEMBRE SOLAMENTE

"ARTICULO 6°) Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente Ley serán objeto de los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias, En el caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a los previstos en la Ley N° 22.269".



"ARTICULO 7º) Los distintos adicionales previstos en los regímenes escalafonarios, cuyo monto surga de aplicar determinadas proporciones, porcentajes, índices o coeficientes sobre las remuneraciones, deberán abonarse teniendo en cuenta las nuevas retribuciones emergentes"...

DECRETO N° 573 -SETIEMBRE/82

RESOLUCION M.E.N° 1.205- SETIEMBRE/82

En Anexo I se consignan los cargos docentes que percibirán íntegramente la asignación especial de \$ 600.000 correspondiente al mes de agosto y el incremento de \$ 1.000.000 en la remuneración correspondiente al mes de setiembre.

En Anexo II se detalla, por cargo, el horario semanal que se fija a los efectos de la aplicación del Artículo 3º Inciso c) de la Ley 22.635

INSTRUCCIONES PARA LA PERCEPCION Y RENDICION DE LOS FONDOS DEL APOORTE ESTATAL

Los institutos no presentarán preliquidación con relación a la asignación especial no remunerativa correspondiente al mes de agosto, ni para el incremento del mes de setiembre; el cálculo respectivo, aproximado, será hecho por el SECTOR ECONOMICO FINANCIERO.

RENDICION

Se hará en un Formulario 104/110 por cada mes dedicados exclusivamente para ambos incrementos; utilizando la columna N° 14, para el complemento de agosto, que no tiene bonificación ni retención alguna (Se tacha la palabra "Familiar" y se reemplaza por "Ley 22.635 Art. 1º"). Se aplicará a cada beneficiario lo indicado en los Anexos I y II y en los casos que no se hayan desempeñado todo el mes, se tomará la proporción de los días trabajados.

El incremento del mes de setiembre será consignado en otra planilla en la columna N° 7, donde se colocará "Ley 22.635 Art.2º" y en la N° 8 la bonificación por antigüedad correspondiente al mismo; con respecto a las bonificaciones: Horario Discontinuo -Ubicación Desfavorable, se calculará sobre los importes de la columna N° 7 los porcentajes que en cada caso correspondan, registrándolos en las columna respectivas.

En la columna N°13 se totalizarán las sumas consignadas en las columnas 7 a 11.

En la columna N° 15 se colocará el Total General.

La columna N° 16 será utilizada para los descuentos que correspondieran proporcionalmente a los días u obligaciones no cumplidas.

En la columna N° 17 serán registrados los importes de 15 menos 16.

Las columnas N° 18 y 19 registrarán los descuentos por aporte jubilatorio y obra social, los que se calcularán sobre los importes resultantes de columna 17.

En caso de transferir en forma conjunta los aumentos de la Ley 22.635 con los haberes generales del mes preliquidado se podrá hacer una rendición sola siguiendo las instrucciones precedentes.



Horario semanal p/cargo, a los efectos de la aplicación del Art. 3ro.  
Inc. C Ley N° 22.635

## CARGOS DOCENTES

## Horario Semanal

Agosto \$ 17.143 p/hs.

Septiembre \$ 28.571 p/hs.

NIVEL PRE PRIMARIO Y PRIMARIO

Maestro Especial de Educación Común	14 horas
Maestro Especial de Escuela Hogar	20 horas

## EDUCACION ESPECIAL

Gabinetista Psicotécnico	20 horas
Visitadora de Higiene Escolar	20 horas
Maestro Especial	8 horas

## ADULTOS

Director 1ra., 2da. y 3ra.	15 horas
Maestro Grado	10 horas
Maestro Especial	6 horas

RESOLUCION M.E. N° 1205ANEXO II

Horario semanal p/cargo, a los efectos de la aplicación del Art. 3ro.  
Inc. C Ley N° 22.635

## CARGOS DOCENTES

## Horario Semanal

Agosto \$ 17.143 p/hs.

Septiembre \$ 28.571 p/hs.

NIVEL MEDIO Y SUPERIOR

Jefe de Preceptores	25 horas
Subjefes de Preceptores	25 "
Preceptor	25 "
Bibliotecario Jefe	25 "
Bibliotecario	25 "
Bedel	25 "
Ayudante de Clases Prácticas	21 "
Prof. Jefe de Trabajos Prácticos	21 "
Ayudante de Trabajos Prácticos	21 "
Jefe Dpto. de Educ. Física	7 "

## EDUCACION TECNICA

Maestro Ayudante Enseñanza Práctica	28 "
Jefe Laboratorio	28 "
Jefe Trabajos Prácticos	28 "

## ARTISTICA

Ayudante Técnico	25 "
Jefe de Laboratorio Audiovisual	25 "
Ayudante de Cátedra	21 "
Maestro Especial	14 "



Cargos docentes que perciben integralmente la asignación y el incremento

CARGOS DOCENTES	Asig. Espe. AGOSTO	Incremento SEPTIEMBRE
<u>NIVEL PRE PRIMARIO Y PRIMARIO</u>		
Director	600.000	1.000.000
Vicedirector	"	"
Maest.de grado-Secret.de Escuela Común	"	"
Maestro de Grado	"	"
Maestro de Jardín de Infantes	"	"
Maestro de grado Escuela Hogar	"	"
<u>EDUCACION ESPECIAL</u>		
Maestro Reeducador Vocal	"	"
Maestro Jardín de Infantes	"	"
Maestro de Grado	"	"
Maestro Reeducador Acústico	"	"
Maestro de Grado Escolar	"	"
Maestro Asistente Social	"	"
Maestro Actividades Prácticas	"	"
Maestro Psicólogo	"	"
Maestro de Sección	"	"

Cargos docentes que perciben integralmente la asignación y el incremento

CARGOS DOCENTES	Asig. Espec. AGOSTO	INCREMENTO SEPTIEMBRE
<u>NIVEL MEDIO Y SUPERIOR</u>		
Rector	600.000	1.000.000
Vicerrector -Director de Estudios	"	"
Regente	"	"
Subregente	"	"
Secretario	"	"
Prosecretario	"	"
<u>EDUCACION TECNICA</u>		
Jefe General de Enseñanza Práctica	"	"
Coordinador General de Actividades Prácticas	"	"
Maestro de Enseñanza Práctica -Jefe de Sección	"	"
Maestro de Enseñanza Práctica	"	"
Maestro de Cultura Rural y Doméstica (Agrotéc)	"	"
<u>ARTISTICA</u>		
Maestro de taller	"	"



---

**CARGOS DOCENTES****Horario Semanal****Agosto \$ 17.143 p/hs.****Septiembre \$ 28.571 p/hs.**

---

**AGROPECUARIA**

Jefe Sectorial de Enseñanza Práctica	35 horas
Instructor	35 "
Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio	25 "
Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio	25 "

**REGIMEN DE PROFESORES POR CARGO (Ley 22.416)**

Asesor Pedagógico	35 "
Profesor Tiempo Completo	35 "
Profesor Tiempo Parcial 1	35 "
Profesor Tiempo Parcial 2	28 "
Profesor Tiempo Parcial 3	21 "
Profesor Tiempo Parcial 4	14 "



CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

CIRCULAR Nº 4.-

Buenos Aires, 4 de agosto de 1982.-

A las autoridades del Instituto

Me es grato dirigirme a Uds. a fin de transcribirles la Resolución Nº 1885, tomada en la Actuación Interna Nº 307/82 por la Intervención en el Consejo Gremial de Enseñanza Privada, con fecha 30 de agosto de 1982.-

VISTO:

Las atribuciones conferidas por los artículos 1º, inc. b) y 31, inc. 2º de la Ley 13.047; y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de recomponer los sueldos mínimos del personal que presta servicios en los establecimientos comprendidos en el art. 2º, inc. a) de la citada Ley, conforme a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 439/82 y, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial 1469/76,

EL INTERVENTOR EN EL  
CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

R E S U E L V E :

1º.- Recomponer para el personal incluido en el art. 18, inc. b) de la Ley 13.047 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el art. 2º, inc. a) de la misma, los siguientes sueldos mínimos mensuales a partir del 1º de septiembre de 1982:

- a) Para el personal administrativo por hora semanal de 60':  
\$ 100.707.-
- b) Para el Preceptor (no incluido en el Estatuto del Docente) por hora semanal de 60' minutos de tarea: \$ 108.037.-
- c) Para el Tesorero, Contador, Subtesorero y Subcontador los sueldos mínimos del inciso a) con más un adicional por cargo de \$ 790.045.- para el Tesorero; \$ 625.640.- para el Contador; \$ 545.697.- para el Subtesorero y \$ 467.840.- para el Subcontador, respectivamente.-
- d) Para el Director de escuela idiomática que cumpla 4 hs. diarias de 60' de tarea: \$ 4.254.840.-
- e) Para el personal de maestranza y de servicio: por 48 hs. semanales de labor: \$ 3.164.140.-
- f) El personal docente no comprendido en el Estatuto del Docente (Ley 14.473) y que presta servicios en los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial, de vengará una retribución mínima mensual por cada hora semanal de 60' de: \$ 130.547.-
- g) Para el maestro/a de cursos extraprogramáticos diferenciales: \$ 155.657.- por cada hora semanal de 60'.
- h) Cuando el personal a que se refieren los incisos d) y e) cumpla sus tareas en tiempo mayor o menor que el previsto para cada categoría, los sueldos y retribuciones mínimas que establece la presente Resolución, se aumentarán o disminuirán proporcionalmente.-
- i) En los establecimientos que impartan enseñanza exclusivamente gratuita, regirán los sueldos mínimos que establece la presente Resolución.-

2º.- Independientemente de lo establecido en el artículo precedente, todo el personal comprendido en el mismo, que cumpla el horario completo establecido en los incisos d) y e) de dicho artículo, percibirá por única vez, conjuntamente con el sueldo



del mes de agosto, un adicional no remunerativo de \$ 600.000.- y en forma proporcional al personal que trabaje menor horario; y de \$ 16.000.- por cada hora semanal de 60' de duración, hasta completar la suma de \$ 600.000.- precedentemente mencionada, al personal comprendido en los incisos a); b); f) y g) del artículo 1º de esta Resolución.-

3º.- Las asignaciones mínimas que establece la presente Resolución son independientes de las que puedan corresponder por la bonificación por antigüedad que fija el art. 18, inc. b) de la Ley 13.047 y por Salario Familiar.-

4º.- Las remuneraciones fijadas en la presente Resolución absorberán hasta su concurrencia los incrementos salariales que hubieran acordado los empleadores a partir del 1º de agosto de 1982 como formando parte integrante de la remuneración habitual del trabajador, unilateralmente o por convenio de partes, homologado o no por autoridad competente.-

5º.- A partir del 1º de septiembre de 1982 todo el personal comprendido en el art. 1º, que cumpliendo los horarios allí establecidos no llegare a percibir como consecuencia de los nuevos sueldos fijados en la Resolución la suma de \$ 1.000.000.- mensuales de aumento sobre los vigentes al 31 de julio, o la parte proporcional en caso de cumplir menor horario, deberá percibir de su empleador la cantidad necesaria para completar dicha suma o la parte proporcional que corresponda, si cumple menor horario.-

6º.- Los casos no contemplados en la presente Resolución serán objeto de una Resolución especial.-

7º.- En los casos regidos por más de una disposición, se aplicará la más favorable al personal.-

8º.- El suministro al empleado de habitación, desayuno, almuerzo, merienda y cena o de alguna o algunas de dichas prestaciones dá derecho al empleador a descontar mensualmente del sueldo de aquél:

- a) Por la habitación: \$ 69.250.-
- b) " el desayuno: \$ 21.630.-
- c) " el almuerzo: \$ 86.560.-
- d) " la merienda: \$ 21.630.-
- e) " la cena: \$ 86.560.-

Cuando las mencionadas prestaciones se suministren también a uno o más familiares del empleado o cuando la habitación exceda de dos ambientes, los importes a deducir se fijarán por convenio de partes, o por este organismo en defecto de acuerdo.-

9º.- El aumento dispuesto en el art. 2º de la presente, no integrará la remuneración del trabajador a ninguno de los efectos previstos por la legislación laboral de seguridad social o impositiva.-

10º.- Solicítase la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial"; en el "Boletín" de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada; en el "Boletín" del Consejo Nacional de Educación Técnica; comuníquese al Ministerio de Trabajo, al Instituto Nacional de Previsión Social, a "C.A.S.F.E.C." y por Circular a los establecimientos interesados; cumplido, ARCHIVARSE.-

Saludo a Uds. atentamente.-



H 0014730